

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor juez que, dentro del presente proceso, no aparecen consignaciones y además no hay solicitudes de embargo de remanentes por cuenta de ningún despacho judicial. Sírvasse proveer.

Medellín, 24 de enero de 2022

VIANEY URIBE ELORZA
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de enero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	EDIFICIO ALTAMAR P.H.
DEMANDADO	SANDRA LILIANA VERA RUIZ
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020-00827 00
ASUNTO	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (SIN SENTENCIA).

En escrito allegado por correo institucional, suscrito por la apoderada de la parte demandante, quien tiene poder para recibir, solicita dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. Al respecto, el despacho advierte que es procedente acceder a lo solicitado conforme a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, por ello,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **EDIFICIO ALTAMAR P.H.**, en contra de **SANDRA LILIANA VERA RUIZ**, por **pago total de la obligación**.

SEGUNDO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO del EMBARGO** que pesa sobre los bienes inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. **01N-5274542, 01N-5274639, 01N-5274506 y 01N-5274522**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte y de propiedad de la demandada **SANDRA LILIANA VERA RUIZ**. Líbrese el correspondiente oficio con la advertencia que la solicitud del embargo se realizó mediante el oficio Nro. 769 del 31 de mayo de 2021.

No se ordena levantar el secuestro de los mencionados inmuebles, por cuanto no se perfecciono.

TERCERO: **NO CONDENAR** en costas a ninguna de las partes.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

VUE/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eda777636d12fa0e3e4a00d2e22a4a5bfad5812806d62e17d66cf20445d9eaf**
Documento generado en 24/01/2022 01:41:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>